

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DOCUMENTO LEGISLATIVO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 22 de Febrero de 1939

NÚMERO 7970

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 1, de 7 de febrero de 1939, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el ramo de Gobierno y Justicia.
Decreto 2, de 7 de febrero de 1939, por el cual se declara insubsistente el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.
Decreto 15, de 10 de febrero de 1939, por el cual se nombra al Defensor de la Oficina del Consejo de Fomento del Valle.
Decreto 11, de 10 de febrero de 1939, por el cual se aprueba el Decreto 12, de 8 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.
Decreto 12, de 11 de febrero de 1939, por el cual se delega a un subalterno el despacho de Partes Nuevas y se hace una promulgación.

Sesión Pública

Resolución 5, de 7 de febrero de 1939, por la cual se nombra al señor Manuel Díaz Montenegro para maestro en la escuela.
Resolución 6, de 8 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto 2, de 7 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.
Resolución 7, de 8 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto 12, de 11 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Veraguas.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sesión Primera

Resolución 101, de 21 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.
Resolución 102, de 21 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.
Resolución 103, de 21 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución 11, de 8 de febrero de 1939, por la cual se declara insubsistente el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas canceladas visitadas en la Oficina del Arancel Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NÚMERO 1 DE 1939
(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el ramo de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Remigia G. de Melo, para Enfermera del Reformatorio de Mujeres.

Artículo 2º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Manuela Bonilla para maestra de la escuela de Wichiguana en la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase Decreto

DECRETO NÚMERO 2 DE 1939
(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se aprueba el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por el cual se autoriza al Consejo Municipal de Panamá para establecer un impuesto, que dice así:

"Decreto número 1 de 2 de febrero de 1939, por el cual se autoriza al Consejo Municipal de Panamá para establecer un impuesto.—El Gobernador de la Provincia de Panamá, en uso de las facultades que le concede el artículo 724 del Código Administrativo, DECRETA: —Artículo 1º. Se autoriza al Consejo Municipal del distrito de Panamá para establecer un impuesto mensual de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por cada habitación particular o de alquiler y hasta de setenta y cinco Centésimos de Balboa (B. 0.75) por cada establecimiento comercial, industrial o de negocio de cualquiera naturaleza, situado en los Corregimientos de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, San Francisco de la Caleta, Río Abajo y Juan Díaz. Artículo 2º. El producto total de este impuesto será destinado única y exclusivamente para el pago de la recolección de basuras en los centros poblados de dichos Corregimientos. Artículo 3º. En cumplimiento a lo que establece el artículo 725 del Código Administrativo se somete este Decreto a la censura del señor Presidente de la República. Dado en Panamá a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Gobernador, (fdo) Federico Boyd—Por el Secretario, (fdo) Luis C. Arjona."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11. Of. N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 127 1.ª Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.50.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA****Se acepta una renuncia****RESOLUCION NUMERO 11**República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Pri-
ma.—Resolución número 11.—Panamá, 8 de Febrero
de 1939.Vistas las comunicaciones de fecha 21 y 25 de Enero
último que, por conducto de la Inspección General de
Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las
señoras Ana M. de Heurt y María Carlos de Rodríguez,
por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las
Escuelas de El Cañafistulo, Distrito Escolar de Las Ta-
blaz, y República de Bolivia, Distrito Escolar de Colón,
respectivamente, por causa de gravedad que comprueban
con los certificados médicos que acompañan.**SE RESUELVE:**Se aceptan las renuncias que han presentado las se-
ñoras Ana M. de Heurt y María Carlos de Rodríguez,
de los cargos de Maestras de las Escuelas de El Caña-
fistulo y República de Bolivia, por causa de gravedad, y
se les reconoce su estado de cónyuge mientras permanezcan
separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto número
25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

I. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 18 de Febrero de 1939.

De Amuellos, para Fabiana Reyes.
De Santiago, para Najmín.
De Amuellos, para Rosa Lucía.
De Santiago, para Ignacio Sagel.
De David, para José Salas.
De David, para Ricardo Caballero.
De Pintada para Federico Benítez.
De Los Santos, para Antonio Villaverde.
De Chetara, para Ramón Villalaz.
De San, Victoriano Rojas.**RELACION****de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO NUMERO 36**

Febrero 7 de 1939

Pan. Corporation Ltd., machas para minas etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	46.47
Félix Maduro S. A., pajamas de seda arti- ficial, 2 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	157.60
Acher & Co., telas bordadas, batista y enca- jes de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lu- cía, de New York, por	161.85
Julio Canavaggio, máquina para fabricar pastas alimenticias, 2 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por	2.107.00
Leon Nakamadi, paños de lana para vesti- dos etc., 1 bulto, por vapor Samaria, de Liver- pool, por	869.28
The Henríquez & Cia., material de anuncios, 3 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por Cia. del Valle Henríquez, abono, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	146.99 35.00
Cervecería Alemana del Pacífico, malta su- perior, 300 bultos, por vapor Barnersd, de Hamburgo, por	3.607.38
Isaac Brandon, mayor su jabón, jabón etc., 200 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	1.516.05
Smoot Beeson, auto Buick motor 67082127, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	854.00
Smoot Beeson, Chevrolet Motores Nos. K- 2234953, K-219319, K-2252151, 2250859, por vapor Buenaventura, de New York, por ..	1.941.45
D. G. Langshaw, pepunia de algodón, 1 bulto, por vapor Najima Mari, de Kobe, por	52.28
D. G. Langshaw, morellos de algodón, 3 bultos, por vapor Najima Mari, de Kobe, por	204.40
Walling & Arango, repuestos para camio- nes, 2 bultos, por vapor Musa, de New York, por	480.20
Secretaría de Hacienda y Tesoro, carro Buick motor No. 43678464, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	795.20
Conrado Nicolsa, tinta para talar maderas, y anuncios, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	112.72
Hospital de Las Tablas, sal ensor, óxido de zinc etc., 5 bultos, por vapor Santa Paula, de New York, por	73.30
F. Harmansingh & Co., confecciones planas de hilo etc., 1 bulto, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	581.96
J. Haseth Cia., pastillas parasitoidas para la agricultura, 1 bulto, por vapor Veragua, de Lima, por	16.00
Smoot Beeson, tornillos para auto, accen- to para radiador etc., 2 bultos, por vapor Santa Paula, de New York, por	79.83

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**RELACION**

de los documentos presentado al Diario del Registro Público el día 8 de Febrero de 1939.

As. 3069. Certificado N° 3147 de 31 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc.", de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3070. Certificado N° 3150 de 31 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Hat Corporation of America", de Connecticut, E. U. de A.

As. 3071. Resolución N° 5617 de 25 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Oakite Products Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3072. Diligencia de fianza extendida el 2 de Febrero actual, ante Adriano Robles, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en Penonomé, por la cual Manuel Antonio Suárez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé, a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Andrés Visuete.

As. 3073. Certificado N° 2828 de 28 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Lever Brothers Limited", domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra.

As. 3074. Certificado N° 2998 de 6 de Diciembre de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Joseph Watson and Sons, Limited", domiciliada en Whitehall Soap Works, Whitehall Road, Leeds, Inglaterra.

As. 3075. Escritura N° 47 de 28 de Abril de 1932, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María y Juan Guerrero un lote de terreno denominado "Boca del Potrero" ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 3076. Escritura N° 50 de 30 de Abril de 1932, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José María y Juan Guerrero venden a Anselmo Quesada una finca denominada "Boca del Potrero" ubicada en el Distrito de Penonomé, Coclé.

As. 3077. Escritura N° 124 de 7 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Indalecia Lasso de la Vega, segrega un lote de terreno de otro mayor, y declara la construcción de una casa, en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 3078. Escritura N° 937 de 25 de Octubre de 1909, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Félix Pelicot vende a Carlos W. Muller una casa ubicada en esta ciudad.—Reinscripción.

As. 3079. Escritura N° 457 de 15 de Julio de 1911, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Santos Amuricio vende a Carlos W. Muller una casa y bodega ubicadas en esta ciudad.—Reinscripción.

As. 3080. Escritura N° 361 de 7 de Julio de 1911, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Beatriz Rodríguez vende tres bodegas ubicadas en esta ciudad a Carlos W. Muller.—Reinscripción.

As. 3081. Escritura N° 655 de 11 de Septiembre de

1912, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anglois Francois vende a Carlos W. Muller una casa situada en esta ciudad.—Reinscripción.

As. 3082. Escritura N° 124 de 4 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sesión de la Asamblea General reglamentaria de Accionistas de la "Panamá Brewing & Refrigerating Company", celebrada el 30 de Enero de 1939, y una copia autenticada del Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la misma Compañía, celebrada en la misma fecha.

As. 3083. Escritura N° 314 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John Darby Odum cancela hipoteca constituida a su favor por José Encarnación Man.

As. 3084. Matricula de Comercio N° 2910, extendida por la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Angelina Madriz", bajo el nombre "Estación Madriz", domiciliada en esta ciudad.

As. 3085. Escritura N° 1450 de 12 de Diciembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testada de José Francisco de la Ossa.

As. 3086. Escritura N° 89 de 28 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Rubén Oscar Miró un terreno llamado "El Pervenir", situado en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 3087. Matricula de Comercio N° 2995 de 7 de Febrero actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Sarwan Singh", bajo el nombre "Ghandi Bazaar", domiciliada en esta ciudad.

As. 3088. Escritura N° 5 de 10 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Aristides Bal vende al Gobierno Nacional parte de una finca de la Sección de Veraguas.

As. 3089. Escritura N° 28 de 20 de Octubre de 1938, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a José Angel de Gracia un globo de terreno ubicado dentro del área de la ciudad de Aguadulce.

As. 3090. Oficio N° 70 de 8 de Febrero actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la Compañía Constructora S. A. y a petición de Luis Rengifo Solanilla.

Febrero 9 de 1939

As. 3091. Escritura N° 78 de 21 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Kodak Panama Limited" revoca un poder.

As. 3092. Escritura N° 133 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Endara Paniza declara la construcción de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3093. Oficio N° 32 de 21 de Enero de 1938, del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de costas prestada por Mercedes y Carolina Ardilla, en el juicio ordinario seguido por Auguste Jacobs contra Tomás Escudé.

As. 3094. Escritura N° 130 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blas Spadafora Abate vende a Dalila Uribe dos fincas urbanas situadas en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

As. 3095. Escritura N° 27 de 1º de Febrero actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se

DECRETO NUMERO 10 DE 1909
(DE 10 DE FEBRERO)

El Presidente de la Republica

71. 2001 10 10 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:15 18:30 18:45 19:00 19:15 19:30 19:45 20:00 20:15 20:30 20:45 21:00 21:15 21:30 21:45 22:00 22:15 22:30 22:45 23:00 23:15 23:30 23:45 24:00 24:15 24:30 24:45 25:00 25:15 25:30 25:45 26:00 26:15 26:30 26:45 27:00 27:15 27:30 27:45 28:00 28:15 28:30 28:45 29:00 29:15 29:30 29:45 30:00 30:15 30:30 30:45 31:00 31:15 31:30 31:45 32:00 32:15 32:30 32:45 33:00 33:15 33:30 33:45 34:00 34:15 34:30 34:45 35:00 35:15 35:30 35:45 36:00 36:15 36:30 36:45 37:00 37:15 37:30 37:45 38:00 38:15 38:30 38:45 39:00 39:15 39:30 39:45 40:00 40:15 40:30 40:45 41:00 41:15 41:30 41:45 42:00 42:15 42:30 42:45 43:00 43:15 43:30 43:45 44:00 44:15 44:30 44:45 45:00 45:15 45:30 45:45 46:00 46:15 46:30 46:45 47:00 47:15 47:30 47:45 48:00 48:15 48:30 48:45 49:00 49:15 49:30 49:45 50:00 50:15 50:30 50:45 51:00 51:15 51:30 51:45 52:00 52:15 52:30 52:45 53:00 53:15 53:30 53:45 54:00 54:15 54:30 54:45 55:00 55:15 55:30 55:45 56:00 56:15 56:30 56:45 57:00 57:15 57:30 57:45 58:00 58:15 58:30 58:45 59:00 59:15 59:30 59:45 60:00 60:15 60:30 60:45 61:00 61:15 61:30 61:45 62:00 62:15 62:30 62:45 63:00 63:15 63:30 63:45 64:00 64:15 64:30 64:45 65:00 65:15 65:30 65:45 66:00 66:15 66:30 66:45 67:00 67:15 67:30 67:45 68:00 68:15 68:30 68:45 69:00 69:15 69:30 69:45 70:00 70:15 70:30 70:45 71:00 71:15 71:30 71:45 72:00 72:15 72:30 72:45 73:00 73:15 73:30 73:45 74:00 74:15 74:30 74:45 75:00 75:15 75:30 75:45 76:00 76:15 76:30 76:45 77:00 77:15 77:30 77:45 78:00 78:15 78:30 78:45 79:00 79:15 79:30 79:45 80:00 80:15 80:30 80:45 81:00 81:15 81:30 81:45 82:00 82:15 82:30 82:45 83:00 83:15 83:30 83:45 84:00 84:15 84:30 84:45 85:00 85:15 85:30 85:45 86:00 86:15 86:30 86:45 87:00 87:15 87:30 87:45 88:00 88:15 88:30 88:45 89:00 89:15 89:30 89:45 90:00 90:15 90:30 90:45 91:00 91:15 91:30 91:45 92:00 92:15 92:30 92:45 93:00 93:15 93:30 93:45 94:00 94:15 94:30 94:45 95:00 95:15 95:30 95:45 96:00 96:15 96:30 96:45 97:00 97:15 97:30 97:45 98:00 98:15 98:30 98:45 99:00 99:15 99:30 99:45 100:00 100:15 100:30 100:45 101:00 101:15 101:30 101:45 102:00 102:15 102:30 102:45 103:00 103:15 103:30 103:45 104:00 104:15 104:30 104:45 105:00 105:15 105:30 105:45 106:00 106:15 106:30 106:45 107:00 107:15 107:30 107:45 108:00 108:15 108:30 108:45 109:00 109:15 109:30 109:45 110:00 110:15 110:30 110:45 111:00 111:15 111:30 111:45 112:00 112:15 112:30 112:45 113:00 113:15 113:30 113:45 114:00 114:15 114:30 114:45 115:00 115:15 115:30 115:45 116:00 116:15 116:30 116:45 117:00 117:15 117:30 117:45 118:00 118:15 118:30 118:45 119:00 119:15 119:30 119:45 120:00 120:15 120:30 120:45 121:00 121:15 121:30 121:45 122:00 122:15 122:30 122:45 123:00 123:15 123:30 123:45 124:00 124:15 124:30 124:45 125:00 125:15 125:30 125:45 126:00 126:15 126:30 126:45 127:00 127:15 127:30 127:45 128:00 128:15 128:30 128:45 129:00 129:15 129:30 129:45 130:00 130:15 130:30 130:45 131:00 131:15 131:30 131:45 132:00 132:15 132:30 132:45 133:00 133:15 133:30 133:45 134:00 134:15 134:30 134:45 135:00 135:15 135:30 135:45 136:00 136:15 136:30 136:45 137:00 137:15 137:30 137:45 138:00 138:15 138:30 138:45 139:00 139:15 139:30 139:45 140:00 140:15 140:30 140:45 141:00 141:15 141:30 141:45 142:00 142:15 142:30 142:45 143:00 143:15 143:30 143:45 144:00 144:15 144:30 144:45 145:00 145:15 145:30 145:45 146:00 146:15 146:30 146:45 147:00 147:15 147:30 147:45 148:00 148:15 148:30 148:45 149:00 149:15 149:30 149:45 150:00 150:15 150:30 150:45 151:00 151:15 151:30 151:45 152:00 152:15 152:30 152:45 153:00 153:15 153:30 153:45 154:00 154:15 154:30 154:45 155:00 155:15 155:30 155:45 156:00 156:15 156:30 156:45 157:00 157:15 157:30 157:45 158:00 158:15 158:30 158:45 159:00 159:15 159:30 159:45 160:00 160:15 160:30 160:45 161:00 161:15 161:30 161:45 162:00 162:15 162:30 162:45 163:00 163:15 163:30 163:45 164:00 164:15 164:30 164:45 165:00 165:15 165:30 165:45 166:00 166:15 166:30 166:45 167:00 167:15 167:30 167:45 168:00 168:15 1

SECRET:

Artículo único. Si comben a cargo Manuel Anad Wandlung Defensor de Olan, con C. n. 1. del Manual de Ecol. del Tono, es nom. plaza de Jefe. Estando A. Pedraza, quien en pasado a ocupar una plaza.

1. *Chrysomelids* 2. *Curculionids* 3. *Chrysomelids* 4. *Curculionids* 5. *Chrysomelids* 6. *Curculionids* 7. *Chrysomelids* 8. *Curculionids* 9. *Chrysomelids* 10. *Curculionids* 11. *Chrysomelids* 12. *Curculionids* 13. *Chrysomelids* 14. *Curculionids* 15. *Chrysomelids* 16. *Curculionids* 17. *Chrysomelids* 18. *Curculionids* 19. *Chrysomelids* 20. *Curculionids* 21. *Chrysomelids* 22. *Curculionids* 23. *Chrysomelids* 24. *Curculionids* 25. *Chrysomelids* 26. *Curculionids* 27. *Chrysomelids* 28. *Curculionids* 29. *Chrysomelids* 30. *Curculionids* 31. *Chrysomelids* 32. *Curculionids* 33. *Chrysomelids* 34. *Curculionids* 35. *Chrysomelids* 36. *Curculionids* 37. *Chrysomelids* 38. *Curculionids* 39. *Chrysomelids* 40. *Curculionids* 41. *Chrysomelids* 42. *Curculionids* 43. *Chrysomelids* 44. *Curculionids* 45. *Chrysomelids* 46. *Curculionids* 47. *Chrysomelids* 48. *Curculionids* 49. *Chrysomelids* 50. *Curculionids* 51. *Chrysomelids* 52. *Curculionids* 53. *Chrysomelids* 54. *Curculionids* 55. *Chrysomelids* 56. *Curculionids* 57. *Chrysomelids* 58. *Curculionids* 59. *Chrysomelids* 60. *Curculionids* 61. *Chrysomelids* 62. *Curculionids* 63. *Chrysomelids* 64. *Curculionids* 65. *Chrysomelids* 66. *Curculionids* 67. *Chrysomelids* 68. *Curculionids* 69. *Chrysomelids* 70. *Curculionids* 71. *Chrysomelids* 72. *Curculionids* 73. *Chrysomelids* 74. *Curculionids* 75. *Chrysomelids* 76. *Curculionids* 77. *Chrysomelids* 78. *Curculionids* 79. *Chrysomelids* 80. *Curculionids* 81. *Chrysomelids* 82. *Curculionids* 83. *Chrysomelids* 84. *Curculionids* 85. *Chrysomelids* 86. *Curculionids* 87. *Chrysomelids* 88. *Curculionids* 89. *Chrysomelids* 90. *Curculionids* 91. *Chrysomelids* 92. *Curculionids* 93. *Chrysomelids* 94. *Curculionids* 95. *Chrysomelids* 96. *Curculionids* 97. *Chrysomelids* 98. *Curculionids* 99. *Chrysomelids* 100. *Curculionids*

Entre la Piedad y los cruz aires del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

London August 21

RECEIVED - NOVEMBER 11 1964
(15 DE ENERO)

por el cual se ordena al Decreto número 3 de 11 de febrero de 1936 dictado por el Gobernador de la Provincia de Veracruz.

El Presidente de la República

THE 100 MOST INFLUENTIAL PEOPLE

REFERENCES

Artículo único. Se aprueba el Decreto N.º 5 de 4 de febrero de 1984, dictado por el Gobierno de la Provincia de Veracruz, que otorga a los Cabeceros Municipales de su jurisdicción para crear varios impuestos, y que dice así:

[illegible]

El extranjero y la nobleza.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de febrero
de mil novecientos treinta y nueve.

J. H. ABOUSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLD AUGUSTEN

DECRETO NUMERO 12 DE 1984
(SE 11 DE FEBRERO)

por el cual se da de baja a un Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional y se hace una pr. morici.

El Presidente de la República.

on the 14th September 1961

DECRETA :

Artículo Primero. Se da de baja del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al señor Alfredo Benítez.

Arturo Sagardo. Se asciende al cargo de Subteniente de la Policía Nacional al Sargento Sergio O. Parada C.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 6 de febrero de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1925, concédase al ingeniero de minas, señor Maximiliano Muller, checoslovaco, de tránsito en Panamá y procedente del Perú, el permiso solicitado para importar un revólver colt calibre 38, que trajo de Lima y se encuentra depositado en la aduana de Balboa, arma que podrá usar solamente en despoblado, en sus exploraciones, durante su permanencia en este país.

Comuniques y publiques.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDY ARSEMENA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—
Resolución número 5.—Panamá, 8 de Febrero de 1939.

RESULTS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1936, concédese al señor Gerald Z. Typaldos, vecino de esta ciudad,

dad, el permiso que solicita para importar al país un rifle Springfield, modelo 86, calibre 22 de la casa Sears, Roebuck y Co. de Filadelfia, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 8 de Febrero de 1939.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor Sixto Diz Albar, de la ciudad de Colón, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos por conducto de la "Winchester Repeating Arms Company Division of Western Cartridge Company, Connecticut", lo siguiente:

60.000 Sesenta mil balines calibre 22 corto "Stayness Lead".

5.000 Cinco mil balines calibre 22 corto "Stayness Lead".

15.000 Quince mil balines calibre 22 corto "Stayness Lead".

1 Un rifle calibre 22 modelo 61.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5626

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5626.—Panamá, Enero 31 de 1939.

Con fecha 29 de Agosto de 1938, la sociedad anónima denominada "The Seven-Up Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina en el N° 4515 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca-marcas de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes, extractos, y substancias para dar sabor, empleadas en la preparación de dichas bebidas. La marca de fábrica consistió en un cuadro con borde negro; en el centro el número "77" grande, seguido de la palabra "up" en tipos más chicos, y algunas burbujas. Se aplica a los envases, o a los paquetes, o a las botellas que contienen los mis-

mos, colocando en ellos una etiqueta o un plático (stick) en que aparece dicho cuadro.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han cumplido todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra y bajo la responsabilidad de los interesados, defendiendo salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "The Seven-Up Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina en el N° 4515 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América. Empléese el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDOZA.

En el N° 5626 se expide el Certificado de registro respectivo.

CERTIFICADO NUMERO 6152

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 31 de 1939.—Ciudad: Enero 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, defendiendo a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, la marca de fábrica, solución número 5626, de esta oficina fecha una marca de fábrica de The Seven-Up Company, N° 4515 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas sin cereales ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y jarabes, extractos, y substancias para dar sabor, empleadas en la preparación de dichas bebidas, de cuya marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente inscripción.

La solicitud de registro fue presentada el 29 de Agosto de 1938 en la forma indicada en la ley, y publicada en el número 7846 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1938.

Panamá, Enero 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 5627

Consiste en un ejemplar de la marca de fábrica de que se trata en el número 5626 grande, pero en tipos más chicos, y algunas burbujas, que se aplican a los productos, o a los envases, o a las etiquetas que contienen los mismos, colocados en el envase adjunto a un plático, stick, en que aparece dicho cuadro.

protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Patrocinio Quintero.

As. 3096. Escritura N° 126 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a los esposos William Edward Maynard y Desmond Louisa Maynard, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 3097. Oficio N° 65 de 7 de Febrero actual, del Juzgado 1° de este Circuito, por el cual se decreta embargo sobre la renta de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Leonidas F. Herazo y a petición de Carmen F. Herazo.

HUMBERTO ECHEVERS V.,

Registrador General
de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales consiguientes, se hace saber al público que por medio de escritura pública N° 131 de 7 de Febrero de 1939, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "VARELA Y COMPANIA LIMITADA", compró al señor VICENTE GARCIA el negocio conocido con el nombre de "La Flor Panameña", situado en la Avenida Central N° 257 y 259 de esta ciudad.

3 vs.—2

Panamá, Febrero 13 de 1939.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN

Notario Público del Circuito de Colón

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 37, de 9 de febrero de 1939, se declaró disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chong Lung Compañía Limitada".

Que de acuerdo con la declaración hecha por los liquidadores en el expresado instrumento público, ninguno de los socios tiene reclamo alguno que hacer por razón de su aporte al capital, ni por ganancia o beneficio alguno, ni por ningún otro concepto.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de Febrero de 1939.

El Notario Público del Circuito.

JACINTO LOMBARDO R.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1° Que los señores José L. de la Portilla y Alfredo Bussan, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 15,000 aportado por los socios por partes iguales;

2° Que la Sociedad girará con el nombre de Bassan y Portilla, durará dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Contrato social y se dedicará a la importación —para su venta— de toda clase de mercaderías extranjeras y a la explotación de cualquier otro negocio de dicho comercio; y

3° Que la administración de los negocios correrá a

cargo de ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 152 de esta fecha.

Panamá, Febrero 15 de 1939.

El Notario Público Segundo.

M. H. AROSEMENA, C.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1939 de los distritos de Panamá y Colón y de la provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en el distrito de Colón y en la provincia de Bocas del Toro, pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la liquidación correspondiente.

Panamá, 12 de enero de 1939.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

ANTONIO PINO R.

Abril 15.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.

Provincias de Colón: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chapigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

Abril 15.

ANTONIO PINO R.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del 25 de Febrero se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en sobre cerrados, para el suministro de las *Estampillas del Impuesto Personal*, creado por la Ley 61 de 1938, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL y que podrá ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones mediante la prestación de garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza por igual cantidad otorgada

a favor del Gobierno por alguna Compañía Aseguradora establecida en esta ciudad.

Los modelos de las Estampillas del Impuesto Personal podrán obtenerse en la Administración General de Rentas Internas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 11 de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGO DE CARGOS

Entre los suscritos a saber, Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte y que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y... que en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día 20 de Mayo de 1939 las estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 65.000 de B. 1.00

Primera Categoría: 15.000 con la leyenda "Trabajo".

Segunda Categoría: 15.000 de B. 2.00.

Tercera Categoría: 5.000 de B. 5.00.

Parágrafo: Las estampillas del Impuesto Personal que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, deberán ser impresas en relieve, grabadas en planchas de acero por el sistema de cuños y todas tendrán 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, ó sea una superficie de 4 centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá *Impuesto Personal*, en la base el año de 1939, en el centro la categoría *Primera*, *Segunda* o *Tercera*, y en la esquina izquierda parte superior, numeración correlativa del número (1) uno a la cantidad ordenada entregar de cada categoría.

Las estampillas de Primera Categoría (B. 1.00) de la segunda serie, llevarán inserta diagonalmente la palabra *Trabajo*.

Segundo: Los timbres o estampillas que se contratarán serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Rosado.

Primera Categoría: (Trabajo) verde claro.

Segunda Categoría: Amarillo Claro

Tercera Categoría: Azul Claro.

y del diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: La impresión de las estampillas, deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno; con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de Dos mil (2.000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo: Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no ser robados. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel enmendado que impida ser peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) o por medio de póliza de seguro por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es

entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulte estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida en este Contrato, y de acuerdo con los términos en el redactados una vez que se hayan recibido por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se hayan verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este Contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro estampillas substancialmente semejantes a las que son objeto de este contrato.

Quinto: El Contratista o la persona que manufactura las estampillas conviene en que sólo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Conviene además, la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Sexto: El Contratista conviene en devolver al Gobierno las matrices levantadas para el tiraje de las estampillas objeto del Contrato.

Para que conste se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar en Panamá, a los... del mes de....

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se proceda.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez.

LUIS A. CARRASCO.
C. Darío Sandoval.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 12 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chibolón, Chepín, Los Oteros, Gacachin y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá. Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana. (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Washington, New York y Europa. Rec. Ord. 17 12 am 12:30 pm
 Buenos Aires, Lima, Panamá, Cuzco, Medellín,
 Bogotá, Santiago, Montevideo y Valparaíso.
 ST. INEZ 17 3pm 4pm

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.